

ANUNCIO REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME

C004/25-ED

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	1/17	

El día 9 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la “Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”, modificada por la “Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”, (en adelante, “las Bases Reguladoras”).

El día 22 de febrero de 2025 se publicó en el B.O.E. núm. 46 el extracto de la Resolución, y en la Sede Electrónica de Red.es la “Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., del día 12 de febrero de 2025, por la que se convocan las Ayudas 2025 para la creación de la red de oficinas Acelera PYME”, C004/25-ED (en adelante, “la Convocatoria”).

Según se establece en el apartado 10 del artículo 14 de las Bases Reguladoras (“Instrucción del Procedimiento”):

“(…)

10. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el Órgano Instructor verificará que todos aquellos solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda cumplen efectivamente los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente Convocatoria, tal y como declararon al inicio del procedimiento, realizando, en su caso, las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes, y otorgando un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación que sea necesaria.”

En consecuencia, se solicita a las siguientes entidades que aporten la documentación recogida en el Anexo I del presente Anuncio, para la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases Reguladoras y en el apartado tercero de la Convocatoria:

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA		Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	2/17		

N.º Expediente
2025/0425/00267185
2025/0425/00267481
2025/0425/00267778
2025/0425/00267910
2025/0425/00268183
2025/0425/00268188
2025/0425/00268199
2025/0425/00268704
2025/0425/00268708
2025/0425/00268717

Únicamente deberán aportar la documentación indicada en el Anexo I del presente Anuncio.

A tal efecto, y de acuerdo con lo estipulado en el apartado 10 del artículo 14 de las Bases Reguladoras, los solicitantes anteriormente indicados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio, para aportar la documentación solicitada.

Para la correcta presentación de la documentación indicada, se deberán seguir los pasos indicados a continuación, cumplimentando el correspondiente formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica de Red.es:

- Acceder a la Sede Electrónica de Red.es, en la sección “Mis trámites” (<https://sede.red.gob.es/carpeta-del-ciudadano/mis-tramites>) y, posteriormente, al apartado “Convocatorias y procesos administrativos” mediante los medios de acreditación habilitados.
- Seleccionar el expediente sobre el que se quiere presentar la documentación.
- Pulsar el botón “Aportar documentación” que sólo estará disponible durante el plazo otorgado.
- Se mostrará el formulario con los datos del solicitante, donde deberá aportar la información y/o documentos que hayan sido requeridos. Una vez adjuntada la documentación necesaria podrá presentar la solicitud.
- La solicitud para aportar documentación deberá estar firmadas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	3/17	

De acuerdo con la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 24.6, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, por lo que el reconocimiento de un solicitante como beneficiario únicamente será efectivo mediante la correspondiente notificación de la resolución de concesión del Director General de Red.es y dependerá, en todo caso, de la disponibilidad de crédito fijado en la Convocatoria, no generando esta solicitud de información, ni la presentación de la documentación requerida, ningún derecho sobre la ayuda solicitada.

Para cualquier consulta sobre los plazos y condiciones del proceso de aportación de documentación, puede dirigirse al correo electrónico Oap2025.convocatorias@red.es

Para consultas de índole técnico en relación con el funcionamiento de la Sede Electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 900 903 601 y el correo electrónico soporte.sede@red.es

Horario: días laborables de 9:00h a 18:00h

D. Luis Prieto Cuervo
Director de Economía Digital

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	4/17	

ANEXO I: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	5/17	

N.º Expediente:	2025/0425/00267185
Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
Con la documentación obrante en el expediente de la solicitud no es posible determinar si la entidad solicitante carece de ánimo de lucro en la realización de su actividad y, por tanto, no se ha podido determinar la aplicación o no del requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido la entidad deberá aportar documentación complementaria y válida en derecho que permita determinar la no aplicación del citado requisito, es decir, que la entidad carece de ánimo de lucro. Adicionalmente, podrá presentar declaración responsable en la que se indique expresamente la ausencia de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades como entidad. Finalmente, en el supuesto de que la entidad no pudiera acreditar que carece de ánimo de lucro, se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo en el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es: - En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar documentación probatoria de este hecho (por ejemplo, Modelo 200. Impuesto sobre Sociedades, Cuentas Anuales...), así como la certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. - En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá presentar la siguiente documentación: - Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación	

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	6/17	

de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

b.

En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el punto anterior, deberá aportar «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

N.º Expediente:	2025/0425/00267481
Identidad, los fines u objeto social	
Para la acreditación de la identidad, los fines u objeto social y domicilio, la entidad deberá presentar la escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional inscritos en el registro correspondiente donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.	

N.º Expediente:	2025/0425/00267778
Identidad, los fines u objeto social	
Para la acreditación de la identidad, los fines u objeto social y domicilio, la entidad deberá presentar la escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional inscritos en el registro correspondiente donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.	
Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
La entidad solicitante no ha aportado documentación junto con su solicitud que permita determinar si la entidad carece de ánimo de lucro en la realización de su actividad y, por tanto, no se ha podido determinar la aplicación o no del requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	7/17	

En primer lugar, determinar la aplicación o no del presente requisito, se requiere que aporte sus estatutos en los que se indique expresamente que la entidad carece de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades.

En el supuesto en el que los estatutos no indiquen expresamente la ausencia de ánimo de lucro, la entidad deberá aportar documentación complementaria y válida en derecho que demuestre tal condición. Adicionalmente, podrá presentar declaración responsable en la que se indique expresamente la ausencia de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades como entidad.

En segundo lugar, en el supuesto de que la entidad no pudiera acreditar que carece de ánimo de lucro, se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo en el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es:

- a) En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar documentación probatoria de este hecho (por ejemplo, Modelo 200. Impuesto sobre Sociedades, Cuentas Anuales...), así como la certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- b) En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - b. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el punto anterior, deberá aportar «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	8/17	

de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

N.º Expediente:

2025/0425/00267910

Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

El Órgano Instructor ha realizado con fecha 26 de agosto de 2025 consulta de oficio y el resultado arrojado es NEGATIVO y, por tanto, no es posible acreditar que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar el requisito deberá aportar copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Este certificado deberá tener una fecha posterior a la fecha de realización de la consulta de oficio realizada por el Órgano Instructor, es decir, posterior a la fecha 26 de agosto de 2025

N.º Expediente:

2025/0425/00268183

Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Con la documentación obrante en el expediente de la solicitud no es posible determinar si la entidad solicitante carece de ánimo de lucro en la realización de

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	9/17	

su actividad y, por tanto, no se ha podido determinar la aplicación o no del requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido la entidad deberá aportar documentación complementaria y válida en derecho que permita determinar la no aplicación del citado requisito, es decir, que la entidad carece de ánimo de lucro. Adicionalmente, podrá presentar declaración responsable en la que se indique expresamente la ausencia de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades como entidad.

Finalmente, en el supuesto de que la entidad no pudiera acreditar que carece de ánimo de lucro, se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo en el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es:

- a) En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar documentación probatoria de este hecho (por ejemplo, Modelo 200. Impuesto sobre Sociedades, Cuentas Anuales...), así como la certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- b) En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - b. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el punto anterior, deberá aportar «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	10/17	

de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

N.º Expediente:

2025/0425/00268188

Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

El Órgano Instructor no ha podido realizar con fecha 27 de agosto de 2025 consulta de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social y, por tanto, no es posible acreditar que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar el requisito deberá aportar copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Este certificado deberá tener una fecha posterior a la fecha de realización de la consulta de oficio realizada por el Órgano Instructor, es decir, posterior a la fecha 27 de agosto de 2025.

N.º Expediente:

2025/0425/00268199

Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Con la documentación obrante en el expediente de la solicitud no es posible determinar si la entidad solicitante carece de ánimo de lucro en la realización de

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	11/17	

su actividad y, por tanto, no se ha podido determinar la aplicación o no del requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido la entidad deberá aportar documentación complementaria y válida en derecho que permita determinar la no aplicación del citado requisito, es decir, que la entidad carece de ánimo de lucro. Adicionalmente, podrá presentar declaración responsable en la que se indique expresamente la ausencia de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades como entidad.

Finalmente, en el supuesto de que la entidad no pudiera acreditar que carece de ánimo de lucro, se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo en el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es:

- a) En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar documentación probatoria de este hecho (por ejemplo, Modelo 200. Impuesto sobre Sociedades, Cuentas Anuales...), así como la certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- b) En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - b. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el punto anterior, deberá aportar «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	12/17	

de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

N.º Expediente:	2025/0425/00268704
Identidad, los fines u objeto social	
Para la acreditación de la identidad, los fines u objeto social y domicilio, la entidad deberá presentar la escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional inscritos en el registro correspondiente donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.	
Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
La entidad solicitante no ha aportado documentación junto con su solicitud que permita determinar si la entidad carece de ánimo de lucro en la realización de su actividad y, por tanto, no se ha podido determinar la aplicación o no del requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
En primer lugar, determinar la aplicación o no del presente requisito, se requiere que aporte sus estatutos en los que se indique expresamente que la entidad carece de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades.	
En el supuesto en el que los estatutos no indiquen expresamente la ausencia de ánimo de lucro, la entidad deberá aportar documentación complementaria y válida en derecho que demuestre tal condición. Adicionalmente, podrá presentar declaración responsable en la que se indique expresamente la ausencia de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades como entidad.	
En segundo lugar, en el supuesto de que la entidad no pudiera acreditar que carece de ánimo de lucro, se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo en el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es:	
a) En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar	

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	13/17	

documentación probatoria de este hecho (por ejemplo, Modelo 200. Impuesto sobre Sociedades, Cuentas Anuales...), así como la certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

- b) En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá presentar la siguiente documentación:
- Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el punto anterior, deberá aportar «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

N.º Expediente:	2025/0425/00268708
Identidad, los fines u objeto social	
Para la acreditación de la identidad, los fines u objeto social y domicilio, la entidad deberá presentar la escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional inscritos en el registro correspondiente donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.	

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	14/17	

Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La entidad solicitante no ha aportado documentación junto con su solicitud que permita determinar si la entidad carece de ánimo de lucro en la realización de su actividad y, por tanto, no se ha podido determinar la aplicación o no del requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En primer lugar, determinar la aplicación o no del presente requisito, se requiere que aporte sus estatutos en los que se indique expresamente que la entidad carece de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades.

En el supuesto en el que los estatutos no indiquen expresamente la ausencia de ánimo de lucro, la entidad deberá aportar documentación complementaria y válida en derecho que demuestre tal condición. Adicionalmente, podrá presentar declaración responsable en la que se indique expresamente la ausencia de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades como entidad.

En segundo lugar, en el supuesto de que la entidad no pudiera acreditar que carece de ánimo de lucro, se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo en el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es:

- En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar documentación probatoria de este hecho (por ejemplo, Modelo 200. Impuesto sobre Sociedades, Cuentas Anuales...), así como la certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	15/17	

adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

b. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el punto anterior, deberá aportar «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

N.º Expediente:	2025/0425/00268717
Identidad, los fines u objeto social	
Para la acreditación de la identidad, los fines u objeto social y domicilio, la entidad deberá presentar la escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional inscritos en el registro correspondiente donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.	
Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
La entidad solicitante no ha aportado documentación junto con su solicitud que permita determinar si la entidad carece de ánimo de lucro en la realización de su actividad y, por tanto, no se ha podido determinar la aplicación o no del requisito establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
En primer lugar, determinar la aplicación o no del presente requisito, se requiere que aporte sus estatutos en los que se indique expresamente que la entidad carece de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades.	
En el supuesto en el que los estatutos no indiquen expresamente la ausencia de ánimo de lucro, la entidad deberá aportar documentación complementaria y válida en derecho que demuestre tal condición. Adicionalmente, podrá presentar declaración responsable en la que se indique expresamente la ausencia de ánimo de lucro en la ejecución de sus actividades como entidad.	

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	16/17	

En segundo lugar, en el supuesto de que la entidad no pudiera acreditar que carece de ánimo de lucro, se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo en el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esto es:

- En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar documentación probatoria de este hecho (por ejemplo, Modelo 200. Impuesto sobre Sociedades, Cuentas Anuales...), así como la certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- En el caso de que, de acuerdo con la normativa contable, la entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el punto anterior, deberá aportar «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Código Seguro De Verificación	bh/6th8Ubwh6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/08/2025 17:41:10	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/bh%2F6th8Ubwh6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Fecha	01/09/2025 11:26:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7TYOPNF4UDLPZP2A6HEVZSEA	Página	17/17	